

## I. Disposiciones generales

### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

#### 667 **DECRETO 105/1988, de 21 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se establecen normas para la concesión de subvenciones a empresas agrarias para fines de auditoría.**

El Decreto 62/1985, de 30 de mayo, de la Diputación General de Aragón estableció una línea de subvenciones a las cooperativas y sociedades agrarias de transformación para fines de auditoría externa. La experiencia obtenida a lo largo de estos años de aplicación, las modificaciones en la normativa sobre subvenciones para la mejora de las estructuras agrarias y la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón hacen necesario introducir ciertas modificaciones.

Por otra parte, la necesidad de continuar apoyando a estas actividades y la importancia del cooperativismo y del asociacionismo agrario en nuestra Comunidad Autónoma obligan a una nueva regulación de esta línea de subvenciones si bien recogiendo los principios básicos contenidos en el Decreto 62/1985.

Conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1988, de 25 de abril, la concesión de subvenciones se efectuará mediante Decreto, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes y previa deliberación de la Diputación General en su reunión del día 21 de junio de 1988,

#### DISPONGO:

**Artículo Primero.**—1. Es objeto del presente Decreto regular la concesión de subvenciones a las empresas agrarias que se determinan en el artículo segundo para estimular la realización de auditorías externas.

2. Las subvenciones otorgadas al amparo de este Decreto tienen los siguientes objetivos:

- Lograr un mejor conocimiento de la situación económico-financiera.
- Detectar las posibles deficiencias de gestión.
- Formular, si procede, soluciones para corregir los defectos observados.

**Artículo Segundo.**—Podrán beneficiarse de las subvenciones contempladas en este Decreto las Cooperativas Agrarias, Cooperativas de Explotación Comunitaria de la Tierra y Sociedades Agrarias de Transformación legalmente constituidas, que tengan su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo Tercero.**—1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, debidamente cumplimentada y suscrita por quien ostente la representación legal de la empresa solicitante y se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes.

2. A la solicitud deberán adjuntarse documentación que acredite:

- Certificación del correspondiente registro en el que la empresa figure inscrita.
- Certificado del secretario de la entidad sobre la realización o no de auditorías anteriores subvencionadas, indicando en caso positivo fecha de las mismas, persona o empresa que las llevó a efecto y organismo que la financió.
- Certificación de la entidad bancaria en la que la solicitante tenga cuenta abierta con especificación del número de ésta y titulares de la misma.
- Justificante fehaciente de la persona o empresa que vaya a efectuar la auditoría, de que se halla legalmente facultado para ello y de que no tiene vinculación de ningún tipo con la entidad a auditar.

e) Presupuesto firmado por la persona física o jurídica que va a realizar la auditoría.

f) Justificante que acredite estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El plazo para solicitar la subvención será el fijado en la Orden por la que se determine el otorgamiento de esta subvención para la correspondiente anualidad.

**Artículo Cuarto.**—1. La concesión de la subvención y la determinación de su cuantía corresponderá al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes.

2. Para determinar la cuantía de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Número de socios.
- Cuantía del movimiento económico anual.
- Calidad del sistema contable.
- Integración en entidades de grado superior.
- Etapas del proceso que realizan si se tratase de empresas de comercialización.
- Haberse sometido a auditorías anteriores.

**Artículo Quinto.**—Las subvenciones concedidas a las empresas estarán sometidas a las siguientes limitaciones:

- Para las primeras auditorías hasta el 60 % del coste real con un límite máximo de 300.000 pesetas.
- Para segundas y posteriores auditorías hasta el 40 % del coste real con un límite máximo de 200.000 pesetas.

**Artículo Sexto.**—Para hacer efectivo el pago de la subvención, se precisa que la entidad beneficiaria presente los siguientes justificantes:

- Factura original o fotocopia compulsada del importe total del informe de la auditoría.
- Duplicado o fotocopia compulsada del informe emitido.

**Artículo Séptimo.**—La concesión de esta subvención será incompatible con cualesquiera otras que pudieran recibir las empresas agrarias para la misma finalidad con independencia de cuál sea la Administración Pública otorgante.

**Artículo Octavo.**—1. La evaluación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención otorgada se efectuará por la Dirección General de Promoción Agraria, sin perjuicio de lo previsto sobre fiscalización y control financiero en la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

2. El falseamiento de los datos de la solicitud o el incumplimiento de los compromisos adquiridos determinará la revocación de la subvención y la devolución de las cantidades ya percibidas, de acuerdo con la legislación vigente, todo ello además de pasar el tanto de culpa al Ministerio Fiscal.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 62/1985, de 30 de mayo, de la Diputación General de Aragón por el que se establecen las normas para la concesión de subvenciones durante 1985 a determinados tipos de Empresas Asociativas Agrarias para fines de auditoría.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes para dictar disposiciones en desarrollo de este Decreto y para adoptar cuantas medidas resulten procedentes para su ejecución.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

**El Presidente de la Diputación General,  
HIPOLITO GOMEZ DE LAS ROCES**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Montes,  
JAVER ALVO AGUADO**

A N E X O I

EXCMO. SR.:

Dn \_\_\_\_\_ Presidente de la Entidad -  
\_\_\_\_\_ con domicilio social en C/ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Tlno.: \_\_\_\_\_

S O L I C I T A:

Una subvención de \_\_\_\_\_ Ptas. que equiva  
le al \_\_\_\_\_ % del importe de la auditoría externa a realizar en -  
la Entidad por \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 198 \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES  
DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON.

CUESTIONARIO

DENOMINACION DE LA ENTIDAD \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

ACTIVIDADES QUE REALIZA

CLASE	CUANTIA ANUAL EN PESETAS
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Nº SOCIOS \_\_\_\_\_

SISTEMA CONTABLE APLICADO \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

PERSONAS QUE COMPONEN EL EQUIPO GERENCIAL Y ADMINISTRATIVO Y SU -  
 CUALIFICACION.

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

¿ ESTA INTEGRADA EN OTRA ENTIDAD DE GRADO SUPERIOR? EN CASO AFIR-  
 MATIVO INDICAL CUAL.

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

PARA LAS ENTIDADES DE COMERCIALIZACION, EXPONER BREVEMENTE LAS -  
 FUNCIONES O ETAPAS QUE REALIZAN EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACION.

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_